



RESOLUCIÓN

Asunto: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE DE «SUBVENCIONES DIRECTAS A ENTIDADES QUE REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA COBERTURA DE GASTOS INVENTARIABLES (2023)».

Visto el expediente relativo a la documentación justificativa de las «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)», y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000018172, de fecha 14 de junio de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen las «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)», por un importe de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23 0301 2310 78940 (número de subvención: 2023-000468, proyecto 22-0150, número de propuesta: 23-004074, ítem: 23-010280).

SEGUNDO.- La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 75, de 21 de junio de 2023, y, posteriormente, en el BOP nº 77, de fecha 26 de junio de 2023 se publicó el extracto de la convocatoria de la citada subvención, cuyo código en la BDNS para la citada línea se corresponde con el número 704630, comenzando, por tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes el 27 de junio de 2023 y terminando, el mismo, el día 17 de julio del mismo año (15 DÍAS HÁBILES).

TERCERO.- Por Resolución número R0000061914, de fecha 28 de agosto de 2023, de la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana se resuelve la citada línea de subvención, resultando beneficiarias de la misma, entre otras, las entidades que se indican a continuación, conforme al siguiente detalle:

ORDEN	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO	ÍTEM DE GASTOS
1.	E2023004917S00006	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	G76684414	2.024,72 €	2023-017859
2.	E2023004917S00016	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL	G38960209	2.096,06 €	2023-017869

CUARTO.- A través de la citada Resolución y de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, se estableció como periodo de ejecución del objeto de la subvención el comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 31 de marzo de 2024; y como periodo de justificación el comprendido entre el 1 de abril hasta el 1 de junio de 2024 (PLAZO: DOS



CSV documento	gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQRV6VSWIiYJwIuXkGaxc
CSV firma	z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4HLZtuUD3adrai0Q-GP1Y
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQRV6VSWIiYJwIuXkGaxc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4HLZtuUD3adrai0Q-GP1Y



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:27:08
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:28:29



MESES), siendo, por tanto, esta última fecha (el 1 de junio de 2024) el término del plazo para la presentación de la documentación justificativa.

QUINTO.- Transcurrido el periodo de ejecución, en la fecha y registros de entrada que se indican a continuación, por la siguiente entidad beneficiaria de la citada subvención se procede a la presentación de la documentación justificativa, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO PRESENTADAS	EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA	NIF
1.	E2023004917S00006	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	REGAGE24e00040092902 y REGAGE24e00040105248 de 31 de mayo de 2024	G76684414

SEXTO.- Una vez examinada por el Servicio gestor tal documentación, se desprende que la misma **adolecía de algún defecto subsanable**; por lo que se le **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 14 de junio de 2024, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 17 al 28 de junio de 2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por la ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE, se procede a presentar la documentación, a efectos de la subsanación:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA	NIF
E2023004917S00006	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	REGAGE24e00044246697, REGAGE24e00047974249, REGAGE24e00047971798 y REGAGE24e00048390073 de 14, 27 y 28 de junio de 2024	G76684414

OCTAVO.- Asimismo, a la vista de que la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL no había presentado documentación justificativa alguna, con fecha 13 de junio de 2024, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, se le concede para la presentación de la misma un plazo de QUINCE (15) días hábiles (desde el día 14 de junio hasta el 4 de julio de 2024), a contar desde el siguiente al de la fecha de notificación del citado anuncio. Asimismo, se

2



CSV documento	gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQrV6VSWIiYJwIuXkGaxc
CSV firma	z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4HLZtuUD3adrai0Q-GPlY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQrV6VSWIiYJwIuXkGaxc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4HLZtuUD3adrai0Q-GPlY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:27:08
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:28:29



comunicaba a través del citado anuncio que transcurrido dicho plazo sin que por parte de la indicada entidad procediera a la presentación de la documentación justificativa, se tendría por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO.- En la fecha y registro de entrada que se indica a continuación, por tal entidad se atiende al requerimiento efectuado:

REQUERIMIENTOS ATENDIDOS	EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA
1.	E2023004917S00016	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO Y LA COHESION SOCIAL G38960209	REGAGE24e00051114934 de 8 de julio de 2024

DÉCIMO- Examinada por el Servicio gestor la documentación justificativa presentada por la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL y por la ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE, se desprende que determinada documentación **adolecía de defectos subsanable**; por lo que se les **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 11 de julio de 2024, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 12 al 25 de julio de 2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERO.- En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por tales entidades, se procede a presentar la documentación, a efectos de la subsanación y muestreo efectuado:

SUBSANACIONES	EXPEDIENTE	ENTIDAD	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA	NIF
1	E2023004917S00006	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	30/07/2024 REGAGE24e00057251852	G76684414
3	E2023004917S00016	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL	REGAGE24e00052703052 12/07/2024	G38960209

DECIMOSEGUNDO.- Tras la documentación presentada por la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL, se desprende que el destino de la subvención sigue sin estar suficientemente acreditado. En consecuencia, se le **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 31 de julio de 2024,

3



CSV documento	gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQRV6VSWIiYJwIuXkGaxc
CSV firma	z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4HLZtuUD3adrai0Q-GPlY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQRV6VSWIiYJwIuXkGaxc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4HLZtuUD3adrai0Q-GPlY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:27:08
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:28:29



concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 1 al 14 de agosto 2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 12 de agosto de 2024 y registro de entrada REGAGE24e00060642393, por tal entidad, se procede a presentar la documentación, a efectos de la subsanación y muestreo efectuado.

DECIMOTERCERO.- Por otro lado, también se considera que la documentación presentada por la ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE es insuficiente. En consecuencia, se le **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la Sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 6 de noviembre de 2024, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 7 al 20 de noviembre), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 6 de noviembre de 2024 y registro de entrada REGAGE24e00084371023, por tal entidad, se procede a presentar la documentación, a efectos de la subsanación.

DÉCIMOCUARTO - Con fecha 13 de noviembre de 2024, el Servicio gestor emite informe-propuesta favorable a la aprobación de la documentación justificativa en el expediente relativo a la convocatoria de «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)».

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); en el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; en las bases aprobadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular número AC0000018172, de fecha 13 de junio de 2023; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; en las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, en las normas de Derecho privado.

I) De la documentación justificativa.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

4



CSV documento	gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQRV6VSWIiYJwIuXkGaxc
CSV firma	z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4H1ZtuUD3adrai0Q-GPlY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQRV6VSWIiYJwIuXkGaxc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4H1ZtuUD3adrai0Q-GPlY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:27:08
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:28:29



«[...] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores [...].».

TERCERA.- Asimismo, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

En este sentido, la base 13.3 establece, para esta línea de subvención, la **modalidad de cuenta justificativa simplificada**, a efectos de proceder a la justificación de la subvención concedida, de tal forma que las entidades beneficiarias debían presentar la siguiente documentación, en los términos fijados en las propias bases:

«(...)

1.- ANEXO IV: Memoria justificativa del bien adquirido, repercusión en las tareas de reparto y medidas de difusión de la financiación recibida

2.- ANEXO V: Relación desglosada de ingresos.

3.- ANEXO VI: Relación desglosada de los gastos.

5.- ANEXO VII: Certificación sobre destino de los fondos concedidos.

6.- Foto del Cartel, según **anexo VIII**, en la que se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible de las dependencias o instalaciones de la sede en Tenerife en donde tenga lugar el desarrollo de las actividades de la entidad.

7.- Solo en su caso, **Carta de pago de reintegro de los remanentes** no aplicados al objeto de la subvención.

(...)»

Asimismo, una vez presentada y verificada la documentación justificativa indicada en el apartado anterior, el Servicio gestor debía proceder a la comprobación, a través de **la técnica de muestreo**, de los justificantes de los gastos que permitieran obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

En consecuencia, se procede por parte del Servicio gestor a **la selección de los gastos** del Anexo VI de cada entidad, que debían ser objeto de comprobación.

Para ello, el intervalo de **muestreo** se obtuvo aplicando un porcentaje no inferior al 10% del número de gastos que se indicaban en la relación clasificada presentada por cada entidad beneficiaria como liquidación del presupuesto. Una vez obtenido el intervalo, los gastos a comprobar, que debían representar, al menos, el 30% del importe de la subvención otorgada,



CSV documento	gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQRV6VSWIiYJwIuXkGaxc
CSV firma	z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4HLZtuUD3adrai0Q-GPlY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQRV6VSWIiYJwIuXkGaxc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4HLZtuUD3adrai0Q-GPlY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:27:08
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:28:29



se seleccionaron mediante la aplicación del procedimiento de **muestreo sistemático con arranque al azar**, tal y como exigía las bases reguladoras de la subvención.

CUARTA.- Por otro lado, el artículo 31 de la LGS, en relación a los gastos subvencionables, establece que:

«1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará **gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención [...]».

Y en este sentido, la base 5 de las reguladoras de la subvención de referencia, indicaba, en relación a los gastos subvencionables, lo siguiente:

«Son gastos subvencionables los que deriven de la **adquisición de bienes muebles inventariables necesarios para el funcionamiento de la entidad en su actividad dirigida al reparto de productos de primera necesidad.**

En todo caso, los gastos por este concepto deben ser proporcionados, ajustados al valor de mercado y deben ser acreditados mediante factura o cualquier otro documento con valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Asimismo, los gastos deberán ser efectivamente **pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación** establecido en la base 13.2 del presente documento.

A los efectos de estas bases, se entiende por **bienes muebles inventariables**: aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso y reúnan las siguientes características:

- a.- Que su período de vida útil sea superior a un año.
- b.- Que produzcan un incremento del patrimonio.
- c.- Que esté directamente relacionado con la actividad de reparto de productos de primera necesidad que desarrolla la entidad. Esto deberá acreditarse a través del Anexo I.

No serán gastos subvencionables, los derivados de los siguientes conceptos:

- a.- El material de repuestos y reparaciones.
- b.- Las instalaciones fijas (armarios empotrados, sistemas fijos de aire acondicionado, etc.).



CSV documento	gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQRV6VSWIiYJwIuXkGaxc
CSV firma	z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4HLZtuUD3adrai0Q-GPlY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQRV6VSWIiYJwIuXkGaxc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4HLZtuUD3adrai0Q-GPlY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:27:08
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:28:29



- c.- Las cortinas, persianas y similares.
- d.- Las lámparas fijas de techo y pared.
- e.- Libros, revistas, películas, discos.
- f- Programas de ordenador (bien intangible).
- g.- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.»

QUINTA.- Además, el artículo 86 del RLGS establece que «Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros».

En este sentido, hay que hacer referencia a la documentación justificativa presentada por la ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE» ya que, tras su examen, se constata que ha habido **modificación** en algunos conceptos del gasto.

No obstante, se concluye, respecto a tal modificación que **procede la aceptación** de la misma ya que no afecta a la naturaleza de los gastos objetos de subvención ni a los objetivos de la misma, y, por tanto, tampoco genera daños a derechos de terceros, toda vez que ni se han alterado las condiciones ni los criterios de reparto tenidos en cuenta en su día para la concesión de la subvención otorgada.

SEXTA.- Asimismo, el artículo 32 de la LGS establece que «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

En este sentido, comprobada por parte del Servicio gestor la documentación justificativa presentada por las entidades que se relacionan a continuación y realizados los requerimientos y subsanaciones pertinentes que obran en el expediente administrativo, se consideran **justificados** los siguientes importes:

ORDEN	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN JUSTIFICADA
1.	E2023004917S00006	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	G76684414	2.024,72 €	2.024,72 €

7



CSV documento	gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQRV6VSWIiYJwIuXkGaxc
CSV firma	z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4HLZtuUD3adrai0Q-GPlY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQRV6VSWIiYJwIuXkGaxc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4HLZtuUD3adrai0Q-GPlY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:27:08
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:28:29



2.	E2023004917S00016	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL	G38960209	2.096,06 €	931,98 € [894 (devuelto)+ 35,50 (cutter) + 2,48 (IGIC cutter)]
----	-------------------	--	-----------	------------	--

Por lo que a la vista de todo lo expuesto, se considera lo siguiente:

- 1) Respecto a la ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE, la documentación justificativa presentada, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en las bases reguladoras de la citada subvención, **cumpliendo con las obligaciones** establecidas en la ya citada Resolución de concesión.
- 2) Respecto a la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL, se considera justificada correctamente la cuantía de 931,98 €, siendo necesario proceder a la exigencia del **reintegro** del resto de la cuantía no justificada en el marco del correspondiente procedimiento, cuyo importe asciende a 1.164,08 €.

Asimismo, dicha entidad procede a la presentación de la documentación justificativa fuera de plazo, debiendo de ser objeto de valoración este hecho en el marco del correspondiente procedimiento sancionador.

Y respecto a las devoluciones efectuadas de manera voluntaria, procede valorar las mismas en el siguiente apartado, entendiendo que tales importes se dan por justificados al considerar que las cartas de reintegro de remanentes no aplicados a la subvención concedida forman parte de la cuenta justificativa tal y como viene a indicar el artículo 72 g) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II) De la devolución voluntaria.

SÉPTIMA.- El artículo 90 del RLGS, regula la devolución voluntaria a iniciativa del perceptor y establece que «Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración (...). Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario».

En el caso que nos ocupa, por parte de las entidades que se indican a continuación se procede a la **devolución voluntaria** a favor de esta Corporación Insular, de los siguientes importes, como remanentes no destinados o no imputables al objeto de la subvención concedida, mediante transferencia bancaria, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN	FECHA E IMPORTE DEVUELTO
E2023004917S00006	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	G76684414	2.024,72 €	06/11/2024 351,23 €

8



CSV documento	gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQRV6VSWIiYJwIuXkGaxc
CSV firma	z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4HLZtuUD3adrai0Q-GPlY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQRV6VSWIiYJwIuXkGaxc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4HLZtuUD3adrai0Q-GPlY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:27:08
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:28:29



E2023004917S00016	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL	G38960209	2.096,06 €	12/08/2024 894,00 €
-------------------	--	-----------	------------	------------------------

Por lo que, con respecto a tales entidades, el Servicio gestor considera que **no procede iniciar el procedimiento de reintegro**, sino **aceptar la devolución efectuada** por las mismas y reclamar los intereses de demora que se hayan devengado, en los casos que proceda, obrando en el expediente los justificantes de ingresos de dicha devolución facilitados por la Tesorería de esta Corporación Insular.

OCTAVA- En virtud del artículo 38.2 de la LGS, para el cálculo de los intereses de demora se ha tomado como periodo el comprendido entre la fecha en la que se realizó el pago y la fecha en la que se produjo la devolución efectiva del principal por parte de la entidad beneficiaria a favor de esta Corporación Insular.

Una vez efectuadas las correspondientes operaciones aritméticas, que a continuación se detallan, la cuantía económica resultante es la siguiente:

CÁLCULO INTERESES DE DEMORA:

ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE: **15,68€.**

Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/2003	intereses de demora
02/10/2023	31/12/2023	91	351,23 €	4.0625	3,56 €
01/01/2024	06/11/2024	311	351,23 €	4.0625	12,12 €

ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL: **31,38 €.**

Desde	Hasta	Días	Devolución	% Interés demora Ley 38/2003	intereses de demora
02/10/2023	31/12/2023	91	894,00 €	4.0625	9,05
01/01/2024	12/08/2024	225	894,00 €	4.0625	22,33

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta corporación insular para el ejercicio 2024 «No se practicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a **30 euros**, importe que se estima insuficiente para la cobertura del coste derivado de su liquidación y recaudación».

Por lo que a la vista de lo dispuesto en el apartado anterior **no procede la liquidación por intereses de demora** respecto a la ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE, ya que la cuantía no supera los treinta euros (30,00 €). No obstante, sí procede **la liquidación por**

 Documento	CSV documento	gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQRV6VSWIiYJwIuXkGaxc	 Firma
	CSV firma	z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4HLZtuUD3adrai0Q-GPlY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQRV6VSWIiYJwIuXkGaxc	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4HLZtuUD3adrai0Q-GPlY	
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)			14/11/2024, 13:27:08
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			14/11/2024, 13:28:29



intereses de demora respecto a la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL ya que la cuantía supera los treinta euros (30,00 €).

NOVENA- De acuerdo con la Circular emitida, con fecha 3 de marzo de 2021, por la Intervención General relativa a los «Criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones», el presente expediente no está sometido a control financiero previo a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación, al tratarse de subvenciones para la ejecución de proyectos durante el ejercicio 2023/2024.

DÉCIMA. - En virtud del artículo **10.1.y)** del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a los Consejeros Insulares de Área, con carácter general, la competencia, en régimen de desconcentración, de la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tales circunstancias.

En este sentido, atendiendo al Decreto nº D0000005180 de la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 9 de septiembre de 2024, relativo a la «Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación», rectificado a través del Decreto número D0000005313, corresponde a la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, la aprobación de las cuentas justificativas.

DECIMOPRIMERA.- Asimismo, en la medida que el presente expediente pertenece al ámbito competencial de la Sra. Directora Insular de Acción Social, ya que conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018558, de fecha 19 de julio de 2023, ostenta competencia en «Programas de prevención y dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos», corresponde, por tanto, a dicho órgano, de conformidad con el artículo 16.1 a) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife «Proponer a la Consejera Insular del Área los Proyectos de su competencia, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.»

Por todo lo expuesto, visto el informe-propuesta favorable del Servicio gestor que obra en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aceptar la modificación de los gastos subvencionados, puesta de manifiesto en la documentación justificativa presentada por la ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE, con NIF G76684414, en los términos que se indican en la consideración jurídica QUINTA del presente documento, ya que la misma no afecta a la naturaleza ni a los objetivos de la subvención y, por tanto, tampoco genera daños a derechos de terceros, ya que ni se han alterado las condiciones ni los criterios de reparto tenidos en cuenta en su día para la concesión de la misma.

SEGUNDO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por las entidades que se indican a continuación, relativa a las «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)», con número 2023-000468, y por los siguientes importes:

10



CSV documento	gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQRV6VSWIiYJwIuXkGaxc
CSV firma	z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4HLZtuUD3adrai0Q-GPlY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQRV6VSWIiYJwIuXkGaxc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4HLZtuUD3adrai0Q-GPlY



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:27:08
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:28:29



ORDEN	EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN JUSTIFICADA
1.	E2023004917S00006	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	G76684414	2.024,72 €	2.024,72 €
2.	E2023004917S00016	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL	G38960209	2.096,06 €	931,98 € [894 (devuelto)+ 35,50 (cutter) + 2,48 (IGIC cutter)]

TERCERO.- Aceptar la devolución voluntaria y, por tanto, **reconocer el derecho** a nombre de las entidades y por los importes que se indican a continuación, en concepto de **devolución voluntaria** de parte de la subvención recibida, en el expediente relativo a la convocatoria de «Subvenciones directas a entidades que reparten productos de primera necesidad para la cobertura de gastos inventariables (2023)» (subvención 2023-000468), con cargo a la aplicación presupuestaria 68000700:

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN	FECHA E IMPORTE DEVUELTO
E2023004917S00006	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	G76684414	2.024,72 €	06/11/2024 351,23 €
E2023004917S00016	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL	G38960209	2.096,06 €	12/08/2024 894,00 €

CUARTO.- No liquidar intereses de demora respecto a la parte de la subvención devuelta por la ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE, por ser **inferior a treinta euros (30,00 €)** la cuantía resultante del cálculo de los mismos.

QUINTO.- Liquidar intereses de demora respecto a la parte de la subvención devuelta por la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL, con NIF G38960209 y, por tanto, **reconocer el derecho** a nombre de tal entidad, por importe de **treinta y un euros con treinta y ocho céntimos (31,38 €)**, en concepto de **intereses devengados** del principal, referido en el apartado dispositivo tercero del presente documento, línea de subvención 2023-000468, con cargo a la aplicación presupuestaria 3930000.

SEXTO.- Requerir el ingreso de la deuda, en concepto de intereses, referida en el apartado anterior, a la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL, con NIF G38960209, en la cuenta corriente de CAIXABANK S.A número ES68 2100 9169 01 22 0002 0968, de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el documento de

11



CSV documento	gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQRV6VSWIiYJwIuXkGaxc
CSV firma	z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4HLZtuUD3adrai0Q-GPlY
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQRV6VSWIiYJwIuXkGaxc
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4HLZtuUD3adrai0Q-GPlY



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)	14/11/2024, 13:27:08
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	14/11/2024, 13:28:29



ingreso el número de expediente, nombre de la entidad y el siguiente texto: Intereses. Sub. Inventariables (2023).

El plazo de ingreso de los intereses se calculará de la siguiente forma:

A.- Si la notificación de liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el ingreso podrá efectuarse desde la fecha de recepción hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B.- Si la notificación de liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el ingreso podrá efectuarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no efectuar el pago al vencimiento del plazo otorgado se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SÉPTIMO .- Instar al órgano competente para que inicie procedimiento de reintegro frente a la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL, con NIF G38960209, al objeto de proceder a la exigencia del resto de la cuantía no justificada, cuyo importe asciende a mil ciento sesenta y cuatro euros con ocho céntimos (1.164,08 €).

OCTAVO.- Instar al órgano competente para que inicie procedimiento sancionador frente a la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL, con NIF G38960209, al objeto de proceder a la valoración del hecho de presentar fuera de plazo las cuentas justificativas.

Contra la presente resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Tablón de anuncios de esta Corporación Insular, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

 Documento	CSV documento	gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQRV6VSWIiYJwIuXkGaxc	 Firma
	CSV firma	z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4HlZtuUD3adrai0Q-GPlY	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/gDqeq3dL0Dt8xrR4gE2-38sQRV6VSWIiYJwIuXkGaxc	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/z2AP0miQrJJ0vanv0XWJ0p4HlZtuUD3adrai0Q-GPlY	
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
Águeda Fumero Roque (Cabildo Insular de Tenerife)			14/11/2024, 13:27:08
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			14/11/2024, 13:28:29